

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-010-2021

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-010-2021 CONSISTENTE AL MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA, SUMISTRO DE MATERIALES PÉTREOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **13:00** horas del día **04 de mayo del año 2021**, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 06-2021** de fecha 27 de abril del 2021, emitido por el Ing. José Antonio Lerma Renova, en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, siendo aceptado mediante el **Acuerdo No. 005/21** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 04 de mayo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

Ninguno.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1.- CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2.- CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-010-2021

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$4'999,955.18 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de la propuesta calificada solvente, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 69, 72 y 73 de su Reglamento, el licitante propuesto para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación **SCOP-LPN-010-2021** cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA, SUMISTRO DE MATERIALES PÉTREOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**, es la persona moral denominada **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4'999,955.18 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente con el importe más bajo. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidad No. 1609 (Producción y suministro de material pétreo) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, no cuenta con obras en proceso. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-010-2021

1. Se apercibe al Contratista Ganador:
 - a) Se turnará el expediente al **Departamento De Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 95 de su Reglamento.
 - b) La firma del contrato será el día **jueves 06 de mayo del presente año**, a las **13:00 hrs.** en el Departamento de Servicios Jurídicos, de la Secretaría de Comunicaciones de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en calle Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fraccionamiento la Herradura, Chihuahua, Chih.
 - c) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
 - d) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Artículo 95 tercer párrafo, de su Reglamento.
 - e) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. 06-2021**, emitido por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 21 y 79 tercer párrafo de su Reglamento, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-010-2021

las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

- 4. Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova, en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 79 de su Reglamento.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**REPRESENTANTE DEL ORGÁNO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CALDERA
COMO OBSERVADOR, CON VOZ, SIN VOTO
POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.